



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA
Demandado	LIBIA INES MARTINEZ HERNANDEZ
Radicado	05001-40-03-014- 2020-00700-00
Asunto	Ordena proferir sentencia anticipada

Por cuanto las pruebas en el presente proceso son documentales que ya hacen parte del expediente; y no habiendo pruebas pendientes por practicar; se hace necesario dar aplicación al art. 278 del C.G.P., en consecuencia, ejecutoriado este auto se procederá a proferir sentencia escrita de manera anticipada.

En el término de ejecutoria del presente auto, si las partes así lo desean, pueden presentar sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafb8097214c15e24654da934dccd1807129f7ee723d8c19488e56417475a6b4**

Documento generado en 08/06/2022 02:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>